



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE

Secretaría: Señora juez, con el presente proceso ejecutivo informo a usted que en memorial que antecede solicitan el embargo de las cuentas corrientes y de ahorros del demandado. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 25 de abril de 2022

Mario Alfonso Contreras Herazo

Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2016-00010
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDATE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO/ JORGE EMILIO ALMANZA CASTILLO

San Antonio de Palmito, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, la apoderada judicial del demandante en este asunto, solicita se decrete el embargo y secuestro de las cuentas de ahorro, corrientes, cdts, de propiedad del demandado Jorge Emilio Almanza Castillo, en el Banco Av. Villas de la ciudad de Sincelejo, Sucre.

Atendiendo a que lo solicitado por la memorialista, se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE

1.- Decrétese el embargo y retención de las cuentas de ahorro, corrientes, cdts, de propiedad del demandado Jorge Emilio Almanza Castillo, identificado con cédula de ciudadanía número 92.512.980, en el Banco Av. Villas de la ciudad de Sincelejo, Sucre.

Esta medida se decreta teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley para cuentas de ahorro CDTS, CDATAS, especialmente por el artículo 123, numeral 4º del Decreto 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

2.- Límitese el embargo decretado a la suma de \$ 12.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD ORDÓÑEZ LÓPEZ

Juez